



# BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



<p>LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.</p>	<p>DIRECCION: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</p>	<p>CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816</p>
--	--	--

## GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

### H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

**DECRETO NÚMERO 2428** Se Reforman los Artículos Transitorios Tercero Primer Párrafo y Cuarto del Decreto Número 2416 expedido por el Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, Publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, Tomo XLIII, Número 50, de fecha 31 de diciembre de 2016; Así como Se Reforma la denominación de la Fracción XVI del Artículo 54; la denominación de la Fracción XVI del Artículo 55; el Inciso T) de la Fracción XXIV del Artículo 55; el Inciso B) de la Fracción XXIX del Artículo 55; el Segundo Inciso D) pasa a ser Inciso E), y el actual E) pasa a ser Inciso F) de la fracción XXIX del Artículo 55, todos de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur. ....1

### SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

**INFORMES TRIMESTRALES** Sobre la Aplicación de los Recursos Federales con Ciclos de Recursos 2014, 2015 y 2016 correspondiente al Cuarto Trimestre del ejercicio fiscal 2016 del Sistema del Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Nivel Financiero). ....5

**INFORMES TRIMESTRALES** Sobre la Aplicación de los Recursos Federales con Ciclos de Recursos 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 correspondiente al Cuarto Trimestre del ejercicio fiscal 2016 del Sistema del Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Gestión de Proyectos). ....118

**INFORMES TRIMESTRALES** Sobre la Aplicación de los Recursos Federales con Ciclos de Recursos 2016 correspondiente al Cuarto Trimestre del ejercicio fiscal 2016 del Sistema del Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Ficha Técnica de Indicadores). ....196

### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

**REGLAS DE OPERACIÓN** del Programa Impulso Productivo Familiar en el Estado de Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2017. ....209

**REGLAS DE OPERACIÓN** del Programa de “Apoyo Alimentario Emergente” en el Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2017. ....219

**ACUERDO** por el que Se Emiten las Reglas de Operación del Programa “Asistencia de Vida” en el Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2017. ....228

**ACUERDO** por el que Se Emiten las Reglas de Operación del Programa “Tianguis en tu Colonia”, en el Estado de Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2017. ....238

### H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR SECRETARÍA GENERAL

**DICTAMEN** Se Autoriza el nombre de “Condominios Sol Pacífico Cerritos”, para el desarrollo en comento, así como el nombre de “Dionisia Villarino Espinoza” a vialidad de acceso al citado Desarrollo. ....252



## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE “APOYO ALIMENTARIO EMERGENTE” EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

**JOSÉ LUIS PERPULI DREW**, Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con fundamento en el Artículo 16 fracción X y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Baja California Sur, Artículo 15 fracciones II y III de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur y Artículo 23 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Baja California Sur.

### Introducción.

Uno de los principios fundamentales para lograr el desarrollo social y humano es garantizar que las personas puedan cubrir sus necesidades de alimentación y nutrición, pues cuando éstas no son satisfechas se condiciona el crecimiento y desarrollo de sus capacidades cognitivas, además del adecuado funcionamiento diario, lo que constituye un obstáculo para alcanzar un mayor nivel posible de salud y bienestar.

Asimismo, el Programa contribuye al cumplimiento del Objetivo del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 y del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en el que se establecen como prioridad el garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población. Al respecto, las acciones de este programa se alinean a las Estrategias del Plan Estatal de Desarrollo y del Plan Nacional de Desarrollo que buscan asegurar una alimentación y nutrición adecuada para los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa.

En cuanto a las prioridades sectoriales, este programa se alinea al Objetivo del Programa Sectorial de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el cual tiene como propósito fortalecer el cumplimiento efectivo de los derechos sociales que potencien las capacidades de las personas en situación de pobreza, así como a la Estrategia, que busca ampliar las capacidades de alimentación, nutrición, salud y educación de las personas en condición de pobreza.

Los resultados obtenidos por la medición de pobreza 2014 del CONEVAL, en el cual tiene capítulo específico el Estado de Baja California Sur, muestran que 4 de cada 10 personas del país reportan algún grado de inseguridad alimentaria y que, a pesar de los notables avances registrados en los últimos años, millones de personas enfrentan la carencia por acceso a la alimentación y la prevalencia de desnutrición crónica infantil continúa siendo un problema de salud pública, particularmente en la población en condición de pobreza donde la quinta parte de la población en edad preescolar la padece. Estos resultados indican la necesidad de abordar de manera integral el combate a la pobreza, atendiendo sus causas estructurales de manera amplia y a través de acciones complementarias de los diferentes sectores.

El acceso a la alimentación en México se establece como un derecho en la Constitución Política, la Ley General de Desarrollo Social y la Ley General de Salud. De igual forma, México se ha incorporado a importantes acuerdos internacionales en materia alimentaria, como los Objetivos de Desarrollo del Milenio, que consideran entre sus compromisos la reducción de los niveles de pobreza y hambre.

El derecho de acceso a la alimentación se encuentra estrechamente vinculado a la condición de seguridad alimentaria. De acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la



Agricultura (FAO, por sus siglas en inglés). La seguridad alimentaria es la situación donde las personas tienen acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades nutricionales y sus preferencias alimentarias a fin de llevar una vida activa y sana. La seguridad alimentaria considera las siguientes dimensiones básicas: a) la disponibilidad de los alimentos, b) acceso a los mismos y/o capacidad de adquisición de las personas, c) su consumo o utilización biológica, d) estado nutricional y e) permanencia en el acceso a los alimentos. Por lo anterior, el Programa de "Apoyo Alimentario Emergente" contribuye a mejorar el acceso a la alimentación de sus beneficiarios y beneficiarias, mediante la entrega de apoyos en especie.

Hay un número importante de familias que, pese a que forman parte de su población objetivo, no pueden ser atendidas por otros programas estatales, municipales o federales, todos de Inclusión Social, en virtud de que para su operación, estos programa requieren de la existencia de servicios de salud y educación, los cuales no están disponibles para la totalidad del Estado de Baja California Sur. Por lo anterior, se considera necesario que la implementación de instrumentos complementarios de política pública, se oriente a la población que no puede ser atendida por otros programas existentes de Inclusión Social y que se encuentre en las mismas condiciones socioeconómicas y de ingreso.

Desde esta perspectiva, el Programa de "Apoyo Alimentario Emergente" tiene un rol primordial en las acciones que conforman el Plan Estatal de Desarrollo que realiza el Gobierno del Estado, concentrando los esfuerzos que garanticen el derecho a la alimentación.

Las presentes Reglas de Operación tienen como objetivo establecer características y ámbitos de acción del Programa de "Apoyo Alimentario Emergente" del Gobierno de Baja California Sur, además de asegurar una aplicación eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos destinados a su operación, y paralelamente coadyuvar en la Cruzada contra el Hambre como eje transversal de los programas de Desarrollo Social, incluido el Programa de Apoyo Alimentario Emergente.

### CONSIDERANDO

Que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios, deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas.

Que los programas sociales, entre ellos, el Programa de Apoyo Alimentario Emergente, se destinarán, en la entidad, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada tanto por la Cámara de Diputados, como por el congreso local mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 33 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que proponga El Ejecutivo del Estado.



Que el Programa de “Apoyo Alimentario Emergente” fue sometido y puesto a consideración del Ejecutivo Estatal de conformidad con el Artículo 31 de la Ley de Planeación del Gobierno del Estado de Baja California Sur y que está alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2015 – 2021 en el Eje 4 Calidad de vida, mismo que dispone orientar las acciones gubernamentales a superar los rezagos sociales y la desigualdad, para mejorar la calidad de vida de las familias sudcalifornianas.

Que la vigencia del Programa de “Apoyo Alimentario Emergente” será el ejercicio fiscal 2017 y que será revisado anualmente.

Que en este marco, las dependencias serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir las siguientes:

## **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “APOYO ALIMENTARIO EMERGENTE” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.**

### **1. Objetivos.**

#### **1.1. General.**

Contribuir a mejorar el acceso a la alimentación emergente, originada por situaciones excepcionales de las familias beneficiarias dentro del Estado de Baja California Sur, mediante la entrega en especie, de apoyos de calidad nutricional.

#### **1.2. Objetivo Específico.**

Subsanar por un periodo definido y determinado de tiempo, la situación de emergencia alimentaria de las personas y/o familias beneficiadas por este programa.

Ampliar las capacidades de alimentación y nutrición de las familias beneficiarias a través de acciones;

- ✓ Que compensen la pérdida del ingreso que destinan a la alimentación de los integrantes de dichas familias para facilitar su acceso a la alimentación;
- ✓ De coordinación y articulación institucional que promuevan que la población atendida acceda efectivamente a la oferta institucional de programas sociales estatales, municipales y federales que incrementen sus capacidades de acceso a la alimentación o mejoren el bienestar económico de las familias y de todos sus integrantes por un tiempo determinado;
- ✓ Que establezcan la instrumentación del Plan Estatal de Desarrollo del Gobierno del Estado de Baja California Sur 2015-2021 y alineado a la Cruzada Nacional contra el Hambre, como estrategia de inclusión y bienestar social, fomentando la participación de los sectores público, social y privado y de organizaciones e instituciones tanto nacionales como internacionales a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la misma;
- ✓ Los apoyos otorgados por este programa son con carácter emergente y de excepción por un tiempo definido y nunca se tomarán con carácter de apoyo permanente.

### **2. Lineamientos.**

#### **2.1. Cobertura**

Este Programa opera en localidades del ámbito rural y urbano donde habita la población objetivo.



La estimación de la meta de cobertura de inclusión social del Programa de "Apoyo Alimentario Emergente", se realizará considerando el presupuesto asignado al Programa, a través del Presupuesto de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, además de los siguientes elementos:

- ✓ Cobertura de las familias registradas en el padrón de beneficiarios de alguna institución de gobierno, ya sea estatal, municipal o federal, al cierre del Ejercicio Fiscal inmediato anterior;
- ✓ Que el Beneficiario o Familia Beneficiaria NO tenga los medios mínimos económicos o de acceso a la considerada "Canasta Básica de Alimentación" por Situaciones Excepcionales Emergentes;
- ✓ Que NO estén siendo atendidas y/o apoyadas por ningún otro programa alimentario similar, ya sea estatal, federal o municipal;
- ✓ Que sus ingresos mensuales estén por debajo de la "Línea Mínima de Bienestar Social" o la "Línea de Bienestar Social" en lo referente al ingreso personal y/o familiar.
- ✓ El Apoyo Alimentario Emergente, en caso de proceder, se entregará de forma asistencial, por tiempo definido y en especie.
- ✓ El otorgamiento de los apoyos alimentarios es por única ocasión y se entregará a los beneficiarios atendiendo un orden cronológico de las solicitudes limitándose a la suficiencia presupuestal del programa.

## 2.2. Situaciones Excepcionales.

Entiéndase por "Situaciones Excepcionales" aquellas fuera de lo comúnmente establecido en lo ordinario, que ocurre rara vez y de manera imprevista en el entorno social y/o familiar de un individuo provocando un desequilibrio en su vida que lo convierte en persona vulnerable y que no sea imputable directamente a la persona a quien se pretende beneficiar.

- ✓ Carencia alimentaria excepcional por pérdida temporal del ingreso propio o familiar, derivado de la pérdida del empleo formal remunerado que en el último ejercicio fiscal hubieren obtenido y que está perdida del empleo no sea mayor a 30 días antes de la solicitud;
- ✓ Por incapacidad laboral momentánea y definida debida a factores externos al núcleo familiar y que el ingreso, que de forma oficial venían percibiendo, NO este cubierto por alguna otra institución pública o privada;
- ✓ Por la pérdida de las capacidades para desarrollar la actividad productiva formal que venía desempeñando y esta no sea por implicaciones imputables al posible beneficiario;
- ✓ Por fallecimiento del integrante del núcleo familiar que aportaba el mayor porcentaje o la totalidad del ingreso para la alimentación de la familia;
- ✓ Por pérdida de la capacidad de acceso a la alimentación dentro del núcleo familiar, derivado de un proceso de separación o abandono del proveedor del ingreso principal, asignado al rubro específico para la alimentación de la familia;
- ✓ Persona adulto mayor que haya quedado a cargo de sus nietos y/o bisnietos;
- ✓ Personas con alguna discapacidad que no estén incluidos en algún programa alimentario;
- ✓ En caso de siniestro o contingencia ambiental (Incendio, inundación, temperaturas extremas);
- ✓ Toda aquella persona que se considere sujeto vulnerable, marginado o en estado de emergencia.

## 3. Características de los Apoyos del Programa

El Programa otorga apoyos en especie y en situaciones extraordinarias con "vale canjeable" por una sola ocasión y solo por excepción hasta por dos ocasiones, a los beneficiarios y sus familias para



contribuir a que mejoren la cantidad, calidad y diversidad de su sana alimentación, buscando por esta vía elevar su estado de nutrición.

#### **4. Composición de los apoyos en especie**

Los apoyos en especie directos se entregan por única ocasión, en forma individual a Las o Los Jefes de familia que se encuentren en los supuestos mencionados en los puntos 2.1 y 2.2 de estas reglas de operación.

##### **4.1. El Apoyo Alimentario Emergente en especie incluye de forma genérica:**

- ✓ Arroz. (Un paquete de 1 Kg.)
- ✓ Frijol. (Un Paquete de 1 Kg.)
- ✓ Azúcar. (Un paquete de 1 Kg.)
- ✓ Café. (Una Presentación de 100 Grs.)
- ✓ Aceite Vegetal. (Una Botella de 900 Ml.)
- ✓ Leche en polvo. (Dos sobres de 240 Grs.)
- ✓ Galletas Marías. (Un paquete de 170 Grs.)
- ✓ Pasta para sopa. (4 Cuatro paquetes de 200 Grs. c/u)
- ✓ Avena. (Dos bolsas de 400 Grs. c/u)
- ✓ Lenteja (Dos paquetes de 500 Grs. c/u)
- ✓ Atún en agua (Cuatro latas de 194 Grs. c/u)

❖ Los productos incluidos son por unidad mencionada, independiente de la marca o presentación de la misma.

#### **5. Instancias Participantes.**

##### **5.1. Instancia Normativa.**

La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de la Dirección de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, será la instancia normativa del programa y estará facultada para interpretar las presentes reglas.

##### **5.2. Instancia de Control.**

La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de su Dirección de Desarrollo Social y Humano, será la que levantará la cédula con los datos mínimos del Solicitante para evaluar la factibilidad de proporcionarle el apoyo solicitado que le servirá de Validación para su entrega.

##### **5.3. Instancia Ejecutora.**

La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, será la Instancia Ejecutora del Programa, debiendo informar a la Secretaría de los Apoyos entregados a beneficiarios, en un lapso no mayor a 72 horas de haberlo efectuado, de acuerdo a la disponibilidad de recursos asignados al programa para el ejercicio fiscal.

#### **6. Derechos, Compromisos y Requisitos de los Beneficiarios**

Para ser elegibles los posibles beneficiarios deben cumplir con los requisitos siguientes:

##### **6.1. Derechos.**

- ✓ Recibir información y orientación clara y oportuna sobre la operación del programa.
- ✓ Recibir la respuesta en el sentido que esta sea, en un plazo no mayor a 72 horas.



- ✓ Recibir oportuna y gratuitamente los apoyos y beneficios del programa, conforme a sus Reglas de Operación y su Normatividad.
- ✓ Dada la connotación de emergencia de los tipos de apoyo que otorga este programa, que sean entregados estos en el menor tiempo posible y lógico,

## 6.2. Compromisos.

- ✓ Proporcionar información oportuna, clara, veraz y comprobable.
- ✓ Autorizar y Permitir que personal de SEDESOBSCS pueda verificar y comprobar la información proporcionada por el Solicitante del apoyo.
- ✓ Autorizar a la SEDESOBSCS que a su nombre haga las gestiones necesarias para obtener ante otras instancias de Gobierno o Instituciones ya sean públicas o privadas, lo pertinente para obtener el apoyo solicitado.

## 6.3. Requisitos específicos deberá proporcionar el Solicitante o Beneficiario. (Anexos I y II).

- ✓ Tipo de apoyo solicitado;
- ✓ Nombre del beneficiario;
- ✓ Nombre y firma del solicitante, quien a su vez podrá ser el posible beneficiario, familiar directo (padres, hijos o hermanos), esposos, concubinos, otros familiares y/o amistades;
- ✓ Datos de localización: calle, número, colonia, código postal, estado, municipio y/o localidad (indicando entre qué calles se ubica el domicilio);
- ✓ Números telefónicos locales o celulares del solicitante y/o beneficiario, así como de los familiares, amigos o vecinos, donde se les pueda localizar o dejar recado; requisito indispensable para contactarle y dar continuidad a su trámite;
- ✓ No aparecer como beneficiarios en algún padrón de programa alimentario de cualquier orden de gobierno ya sea federal, estatal o municipal.

### Copias de:

- ✓ Credencial para votar con fotografía
- ✓ CURP (En caso de no aparecer en documento anterior)

## 7. Seguimiento, Control y Auditoría.

Con el propósito de corroborar la correcta operación del Programa, la Dirección de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional llevará a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos asignados al mismo, así como a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

## 8. Quejas y Denuncias.

Cualquier irregularidad, queja, denuncia, sugerencia o reconocimiento de la ciudadanía en general, se podrá realizar en el buzón de sugerencias y quejas de la Contraloría General del Estado o de manera personal, escrita o telefónica a la Contraloría General del Estado ubicada en Ignacio Allende e/ Isabel la Católica y Dionisia Villarino Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur, tel. 12 2 21 63.

## 9. No Previstos.

Cualquier circunstancia(s) NO prevista(s) en estas Reglas de Operación que se diera en el transcurso y vigencia de este Programa del Gobierno Estatal, será atendida y resuelta únicamente por la Dirección de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

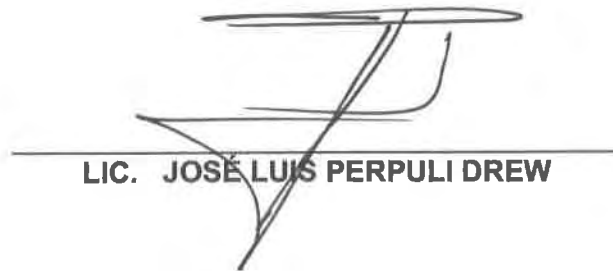


## TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 31 días del mes de Enero de 2017.

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL**



LIC. JOSÉ LUIS PERPULI DREW





## PROGRAMA "APOYO ALIMENTARIO EMERGENTE" CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN BÁSICA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO.

Folio / Registro.

Fecha

<b>Nombre del Encuestador</b>	<input type="text"/>
-------------------------------	----------------------

<b>Nombre de la/el Solicitante</b>	<b>Estado Civil</b>				
<input type="text"/>	S	C	D	V	UL

<b>Domicilio</b>	<input type="text"/>	<b>Localidad</b>	<input type="text"/>
------------------	----------------------	------------------	----------------------

<b>Colonia</b>	<input type="text"/>	<b>Municipio</b>	LP	LC	CO	LTO	MU
----------------	----------------------	------------------	----	----	----	-----	----

<b>Teléfono</b>	<input type="text"/>	<b>Entidad de Nacimiento</b>	<input type="text"/>
-----------------	----------------------	------------------------------	----------------------

<b>Fecha Nac.</b>	<input type="text"/>	<b>CURP</b>	<input type="text"/>	<b>Escolaridad</b>	<input type="text"/>
-------------------	----------------------	-------------	----------------------	--------------------	----------------------

<b>Ocupación</b>	<b>Tipo de empleo</b>				<b>Ingreso Mensual</b>
	Temporal	Permanente	Fines de semana	Desempleada	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

<b>Personas que viven en su domicilio incluyéndolo a Usted</b>	<b>¿Hay alguien de la familia con alguna discapacidad?</b>				
<input type="text"/>	SI:	<input type="text"/>	¿CÚANTOS?	<input type="text"/>	NO

<b>Apoyo que se solicita</b>	<input type="text"/>
------------------------------	----------------------

### DOCUMENTOS ENTREGADOS

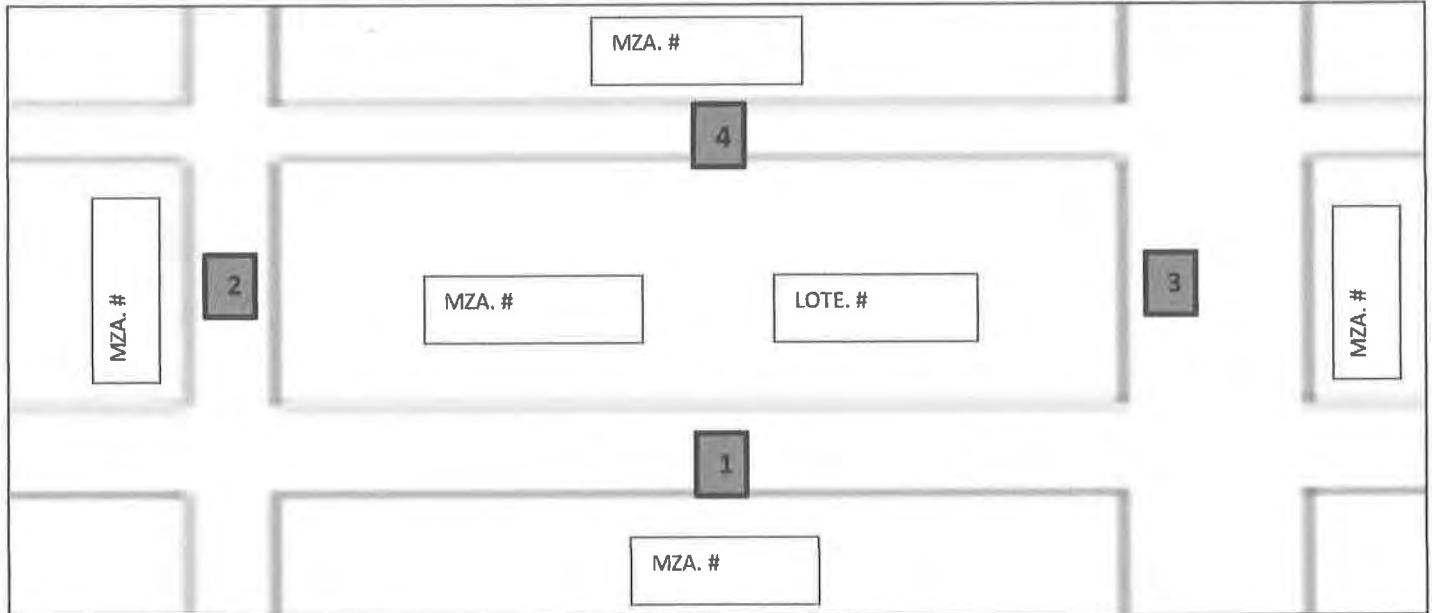
<b>Identificación oficial c/ fotografía</b>		<b>C.U.R.P.</b>	
SI	NO	SI	NO

<b>Nombre y firma del Solicitante</b>	<input type="text"/>
---------------------------------------	----------------------

ANEXO I



## PROGRAMA "APOYO ALIMENTARIO EMERGENTE" MICROLOCALIZACIÓN PARA GEOREFERENCIACIÓN



Nombre del beneficiario:

Colonia:

(1) Principal  
 Manzana  
 Lote No.

(2) Derecha

(3) Izquierda

(4) Posterior

(5) Observaciones/ Referencias de Acceso y/ o Ubicación